

DI 2 COPIAS ^{31 OCT 2016} 09243

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREOFRANCO S.A. CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: **JUAN PABLO FRANCO CASTRO**, por sus propios y personales derechos, Casado, Abogado; y **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos, Casado, Abogado. Los señores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL** **PRIMERA**

INTERVINIENTES.- Intervenientes en este contrato:

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



JUAN PABLO FRANCO CASTRO, Casado, Abogado; y, **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, Casado, Abogado; todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA:** **DENOMINACIÓN.**- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREOFRANCO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a: Actividades de fumigación agrícolas, incluida la fumigación aérea, tratamiento de cultivos, control de plagas en relación con la agricultura, transporte aéreo de carga y pasajeros. Suministro de maquinaria agrícola con operadores y personal. Importar aeronaves y sus partes para su propio uso o venderlas dentro del giro normal de sus negocios; Compra venta de equipos y repuestos aeronáuticos. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén

3 1 OCT 2016 09 243

3

relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía es

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) El señor Abogado **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO** declara que ha suscrito **OCHO** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, b) El señor Abogado **JUAN PABLO FRANCO CASTRO** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma setecientos noventa y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$792,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.

DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía, que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme

31 OCT 2016 09243

5

disponga el reglamento que se dicte para el efecto.-
NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán con previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

Abg. Xavier Larrea Novita
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYASULLI



pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Estado de Situación financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros, y demás balances que determine la Ley, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO**

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes;

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.**- La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por

Off. *Xavier Larrea Novak*
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN QUAYAOUIL



ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía.- **DECIMA PRIMERA:** Los accionistas designan al señor Abogado **JUAN PABLO FRANCO CASTRO** como Gerente General de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Juan Pablo Franco Castro**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registro Mercantil del cantón Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-

31 OCT 2016 09 24 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743944
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916462351 FRANCO CASTRO JUAN PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREOFRANCO S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

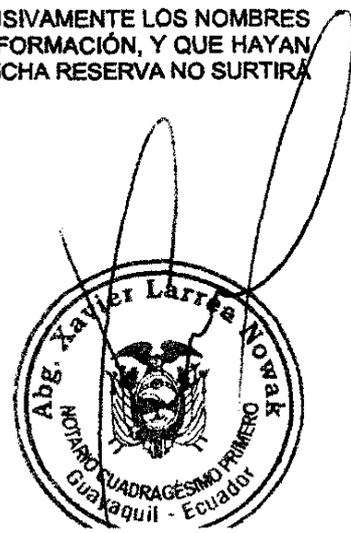
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Continuación Ciudadano

CONSULTA >

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD



Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 0914450754
Código dactilar (8 primeros dígitos): E1343A

* Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3625713

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0914450754
Nombres del Ciudadano: BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
Fecha de nacimiento: 22/08/1984
Fecha de expedición: 17/01/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ADRIANA MARIA AGUIRREGAVIRIA ROOITI
Fecha de matrimonio: 13/01/2011
Nombres de la madre: HENNIFER GISELLA SOLORZANO CAMACHO
Nombres del padre: JAIME RAFAEL BELLES ANGLÉS

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

IDENTIFICACION

CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 0918462351

Código dactilar (8 primeros dígitos): V3343I

• Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3625490

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0918462351

Nombres del Ciudadano: FRANCO CASTRO JUAN PABLO

Estado de ciudadanía: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13/02/1985

Fecha de expedición: 17/06/2014

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: DURANGO ORTIZ MARIA GABRIELA

Fecha de matrimonio: 14/06/2014

Nombres de la madre: CASTRO CHECA VIOLETA HORTENCIA

Nombres del padre: FRANCO NUÑEZ LEONEL SEGUNDO

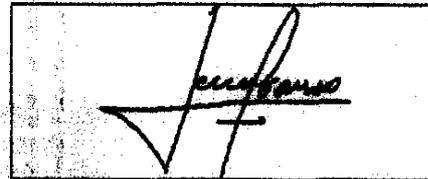
Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por Juan Pablo Franco Castro, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- quinientos sesenta y seis, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública...-. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Jaime Belles

JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO

C.C. 0914450754

C.V. 002-0257

Juan Pablo Franco

JUAN PABLO FRANCO CASTRO

C.C. 0916462351

C.V. 160-0016

Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el *24* de *Octubre* 2016.



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.731
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREOFranco S.A.**, de fojas **48.050 a 48.060**, Registro Mercantil número **4.232**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREOFranco S.A.**, a favor de **JUAN PABLO FRANCO CASTRO**, de fojas **47.099 a 47.102**, Registro de Nombramientos número **12.679.-**

ORDEN: KAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

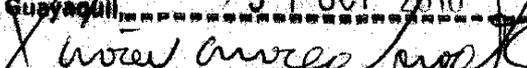
Guayaquil, 26 de octubre de 2016

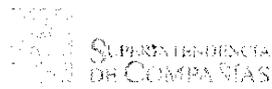
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, D.O. 15 que la fotocopia precedente que consta de folios es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 31 OCT 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO AEREO FRANCO S.A.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **Guayas** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

PARROQUIA: **TARQUI** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **9 de octubre** NÚMERO: **100** INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **Edif. PREVISORA** OFICINA No.: **22010**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **frayuanpalko@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0999198680** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **Frete malecon 2000**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Juan Pablo Franco Lozano**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0916462351**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION ARCHIVADA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 NOV 2016

RECIBIDO

hora: **12:00** firma: **TMV**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Exp: 709994.

C. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/NOV/2016 10:22:07 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37936-0

FUMIGACIONES AGRICOLAS FRANCO
AEROFRANCO S.A. JUAN FRANCO

Expediente: 709994

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

control posterior

Revise el estado de su tramite por INTERNET 125
Digitando No. de trámite, año y verificador =